

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2020-0604

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ